



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 125, fecha: lunes, 06 de Julio de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2020

BOP-GU-2020 - 1601

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO INFANTIL Y PRIMARIA 2019-2020

BOP-GU-2020 - 1602

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1/2020

BOP-GU-2020 - 1603

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2/2020

BOP-GU-2020 - 1604

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1605

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2020 - 1606

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN Y COBRANZA TASAS 3 TRIMESTRE 2020

BOP-GU-2020 - 1607

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROGRAMA RECUAL PERSONAL FORMADOR

BOP-GU-2020 - 1608

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROGRAMA RECUAL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2020 - 1609

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROGRAMA RECUAL ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS

BOP-GU-2020 - 1610

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1611

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

CONVOCATORIA DE SESIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

BOP-GU-2020 - 1612

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN MIRALRIO

BOP-GU-2020 - 1613

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1614

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020

BOP-GU-2020 - 1615

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2020 - 1616

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2020

BOP-GU-2020 - 1617



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2020

1601

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	52.175,58 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	34.899,98 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	18.391,24 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	15.058,74 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.250,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	17.275,60 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	17.205,60 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	70,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	52.175,58 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	52.175,58 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	32.983,62 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	10.260,80 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	50,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	6.848,30 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.199,52 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.625,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	19.191,96 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	19.191,96 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	52.175,58 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
Funcionarios interinos	1
Laboral Temporal eventual.....	1 (SEPECAM)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cincovillas, 2 Julio de 2020. El Alcalde. Fdo. Miguel A. Serrano Dominguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO INFANTIL Y PRIMARIA 2019-2020

1602

BDNS (Identif.): 513715

Visto que se ha considerado conveniente por esta Alcaldía efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico en materia de adquisición de libros y material didáctico que el Curso Escolar 2019-2020 les ha ocasionado, esfuerzo que se ha visto agravado por la situación de crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

Visto el informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7ª de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones en materia del Ayuntamiento de Cifuentes

RESUELVO

Primero. - Aprobar las Bases Regulatoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de libros y material didáctico para el Curso Escolar 2019-2020, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. - Publicar la mencionada convocatoria en la página web, la BDNS y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes y un extracto en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara.



CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO
INFANTIL Y PRIMARIA 2019-2020

1. Bases Regulatoras

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Visto que el artículo 2.d) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 34, de 21 de marzo de 2011) incluye dentro de las áreas objeto de subvención la educación.

Por parte del Ayuntamiento de Cifuentes se pretende destinar una partida presupuestaria con este objetivo, con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico en materia de adquisición de libros de texto que el comienzo del curso escolar 2019-2020 les ocasiona.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de libros de texto y material didáctico de aquellos niños/as que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 euros

3. Requisitos de los Solicitantes

1. Para poder solicitar la ayuda para la adquisición de libros de texto será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronada toda la Unidad Familiar en el municipio de Cifuentes con fecha de publicación de la presente convocatoria.



- b. Que los niños/as estén escolarizados en las etapas de Educación Infantil o Educación Primaria en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes.
- c. Que los solicitantes no sean deudores de la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- d. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano instructor para la propuesta de concesión de ayudas será la Concejal de Bienestar Social.

El órgano competente para resolver será el Alcalde

5. Cuantía de las Ayudas

Los importes máximos de las ayudas a conceder, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Libros de Infantil, 1º y 2º hasta un importe máximo de 50 euros/niño-a
- Libros de 3º, 4º, 5º y 6º hasta un importe máximo de 20 euros/niño-a

6. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras de las ayudas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en página web, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud firmada por el padre/madre, tutor/a, debidamente cumplimentada se podrá entregar acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de Familia



- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- Factura original de la adquisición de los libros. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social el vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA. En la citada factura deberá quedar desglosado el/los libro/adquiridos, número y precio unitario de los mismos.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incluso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
- Si procede para valorar los méritos la siguiente documentación:
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres o hermanos).
- Título de familia numerosa.

El Ayuntamiento de Cifuentes se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento por los solicitantes de la situación de empadronamiento efectivo de la unidad familiar, y de la situación respecto a la Hacienda Municipal.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Situación familiar



1. Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos): 1 punto por cada miembro en dicha situación hasta un máximo 2 puntos
2. Familia numerosa: 1 punto
3. Familia monoparental: 1 punto
4. Resto de situaciones familiares: 0,5 puntos.

Entre los/as solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que, previa valoración, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

En caso de igualdad de puntos entre los solicitantes, las ayudas se adjudicarán por estricto orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento, siempre que el solicitante hubiera presentado la documentación correctamente y se encuentre al corriente con la Hacienda municipal.

9. Concesión de las Ayudas

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y artículo 7º de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

El órgano colegiado que formulará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en la Base 8ª estará constituido por un concejal del Ayuntamiento de Cifuentes, un director de centro docente, la abogada y la psicóloga del centro de la mujer de Cifuentes, así como por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que asimismo realizará las funciones de secretario del órgano colegiado.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una Propuesta de Adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, finalidad y cuantos extremos se consideren convenientes.

La Propuesta de Adjudicación Provisional se elevará por el órgano instructor a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón anuncios del Ayuntamiento y pagina web, procediéndose a la apertura, de conformidad con el artículo 24 de la LGS, un periodo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro del Ayuntamiento de Cifuentes, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre

Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva de Ayudas, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la



concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cifuentes, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 Octubre. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cifuentes en el plazo de 1 mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web

10. Control y abono de las ayudas.

Son obligaciones de los beneficiarios para el abono de la ayuda:

- Que los niños/as estén matriculados en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes. Esta circunstancia se comprobará en colaboración con los centros docentes.
- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Cifuentes en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, a obtención concurrente de subvenciones por cualquier entidad pública, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado, se exigirá su pago por vía de apremio.

11. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF
Dirección	
Código Postal	Municipio
Provincia	Teléfono
Móvil	Fax
Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	NIF
Dirección	
Código Postal	Municipio
Provincia	Teléfono
Móvil	Fax
Correo electrónico	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de libros y material didáctico para el curso escolar 2019-2020 y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención para la misma con base en la documentación aportada.</p>



DOCUMENTACIÓN APORTADA

OBLIGATORIA

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- Factura original de la adquisición de los libros. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social el vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA. En la citada factura deberá quedar desglosado el/los libros/adquiridos, número y precio unitario de los mismos.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incluso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres o hermanos).
- Título de familia numerosa.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, sita en la Plaza San Francisco nº 1 de Cifuentes 19420.



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

Yo D./Doña _____, con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no me hallo incluso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que SI/NO he recibido ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad.
- Que los datos facilitados son ciertos

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

En Cifuentes a 2 de julio de 2020, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1/2020**1603**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público el expediente de modificación de créditos 1/2020 del Presupuesto General 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.



c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Cañizar, a 2 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo. Jesús Gómez López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2/2020

1604

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público el expediente de modificación de créditos 2/2020 del Presupuesto General 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Cañizar, a 2 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo. Jesús Gómez López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

CUENTA GENERAL 2019

1605

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2019

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2019 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.



Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c. Oficina de presentación: Secretaria-Intervención, en horario de oficina.

Cañizar, a 2 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo. Jesús Gómez López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1606

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 01/07/2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yebra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yebra, 2 de Julio de 2020. Fdo. El Alcalde, J. Pedro Sánchez Yebra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN Y COBRANZA TASAS 3 TRIMESTRE 2020

1607

Aprobadas las matrículas de contribuyentes de los recursos tributarios Tasa por Usuario de Ayuda a Domicilio de los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, y Tasa por Asistencia a Actividades Deportivas de los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, quedan expuestas al público a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de las matrículas, producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago: Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, quedan fijados los siguientes plazos de ingreso en período voluntario:

TASA DE AYUDA A DOMICILIO: Julio: 20/07/20 al 21/09/20-Agosto: 20/08/20 al 20/10/20-Septiembre: 21/09/20 al 20/11/20.

TASA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Julio: 20/07/20 al 21/09/20-Agosto: 20/08/20 al 20/10/20-Septiembre: 21/09/20 al 20/11/20.

Modalidades de pago voluntario:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- Pago en oficina bancaria de entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Mayor número 1, teléfono 949339351, Fax 949339505), donde se les facilitará una segunda copia del mismo.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la



providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Torrejón del Rey, 1 de julio de 2020. La Alcaldesa: D Bárbara García Torijano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROGRAMA RECUAL PERSONAL FORMADOR

1608

Expediente nº 711/2019

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

**PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL RECUAL
"OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION Y
DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS"**

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

En cumplimiento de las bases de convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión del puesto de FORMADOR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL 2019/2020; (RECUAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN.

Vistas las solicitudes presentadas durante el periodo de presentación de solicitudes, del 16 al 29 de junio de 2020, en número de una según consta en el registro de entrada.

Considerando las condiciones de admisión de los aspirantes, establecidas en la Base Cuarta de las que regulan este proceso selectivo,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar admitidos os al proceso selectivo para la provisión de una plaza de FORMADOR para el desarrollo de los programas de Recualificación y Reciclaje Profesional 2019/2020 (RECUAL) a los siguientes aspirantes:



LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

SIN DATOS PROTEGIDOS

DNI
XXXXX462K

SEGUNDO: Declarar excluidos del proceso selectivo citado a los siguientes aspirantes:

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

SIN DATOS PROTEGIDOS

DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
NINGUNO	

TERCERO: Publicar en el BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento esta lista provisional de admitidos y excluidos, salvo los datos protegidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde su publicación en el BOP, para reclamaciones.

En Sacedón, a 2 de julio de 2020. El Alcalde Fdo.: Francisco Pérez Torrecilla

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROGRAMA RECUAL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

1609

Expediente nº 711/2019

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL RECUAL
"OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION Y
DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS"

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

En cumplimiento de las bases de convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión del puesto de TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL 2019/2020; (RECUAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN.



Vistas las solicitudes presentadas durante el periodo de presentación de solicitudes, del 16 al 29 de junio de 2020, en número de trece según consta en el registro de entrada.

Considerando las condiciones de admisión de los aspirantes, establecidas en la Base Cuarta de las que regulan este proceso selectivo,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar admitidos os al proceso selectivo para la provisión de una plaza de TECNICO-ADMINISTRATIVO para el desarrollo de los programas de Recualificación y Reciclaje Profesional 2019/2020 (RECUAL) a los siguientes aspirantes:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

SIN DATOS PROTEGIDOS

DNI
XXXXX909Z
XXXXX183C
XXXXX088R
XXXXX676B
XXXXX225G
XXXXX868E
XXXXX498T
XXXXX371Q
XXXXX372C
XXXXX489H
XXXXX070T

SEGUNDO: Declarar excluidos del proceso selectivo citado a los siguientes aspirantes:

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

SIN DATOS PROTEGIDOS

DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
XXXXX238Z	BASE 3ª e)
XXXXX973J	BASE 3ª e)

BASE 3ª e).- Titulación exigida

TERCERO: Publicar en el BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento esta lista provisional de admitidos y excluidos, salvo los datos protegidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde su publicación en el BOP, para reclamaciones.

En Sacedón , a 2 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Francisco Pérez Torrecilla

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

**LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROGRAMA RECUAL
ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS****1610**

Expediente nº 711/2019

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL RECUAL
"OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION Y
DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS"

LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

En cumplimiento de las bases de convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión del puesto de ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL 2019/2020; (RECUAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN.

Vistas las solicitudes presentadas durante el periodo de presentación de solicitudes, del 16 al 29 de junio de 2020, en número de veinte según consta en el registro de entrada.

Considerando las condiciones de admisión de los aspirantes, establecidas en la Base Cuarta de las que regulan este proceso selectivo,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar admitidos os al proceso selectivo para la provisión de OCHO PLAZAS de ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS para el desarrollo de los programas de Recualificación y Reciclaje Profesional 2019/2020 (RECUAL) a los siguientes aspirantes:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

SIN DATOS PROTEGIDOS

DNI
XXXXX875Q
XXXXX423F
XXXXX689S
XXXXX342G
XXXXX163Y
XXXXX453D
XXXXX334M
XXXXX421W



XXXXX034H
XXXXX562F
XXXXX973J
XXXXX639E
XXXXX565F
XXXXX237R

SEGUNDO: Declarar excluidos del proceso selectivo citado a los siguientes aspirantes:

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

SIN DATOS PROTEGIDOS

DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
XXXXX199X	BASE 3ª c)
XXXXX701X	BASE 3ª g)
XXXXX211N	BASE 3ª g)
XXXXX558V	BASE 4ª
XXXXX063R	BASE 3ª c)
XXXXX321M	BASE 4ª

Base 3ª c) Tener cumplidos veinticinco años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa

Base 3ª e) Titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior al que se adquirirá en el desarrollo del programa

Base 3ª g) Ser desempleado

Base 4ª Documentación a presentar con la solicitud

TERCERO: Publicar en el BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento esta lista provisional de admitidos y excluidos, salvo los datos protegidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde su publicación en el BOP, para reclamaciones.

En Sacedón, a 2 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Francisco Pérez Torrecilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

1611

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2020, el Presupuesto, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mondéjar, a 2 de julio de 2020. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

CONVOCATORIA DE SESIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

1612

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público el siguiente acuerdo adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinte:

“Primero.- Las notificaciones de las convocatorias de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la puesta a disposición de los expedientes de las sesiones se practicarán de forma electrónica. Los concejales que no dispongan de medios electrónicos podrán solicitar la notificación física en domicilio.

Segundo.- Los avisos a los concejales de las convocatorias por sede electrónica se remitirán al correo electrónico institucional, o subsidiariamente a aquel otro que los



concejales designen de forma fehaciente”

En Mondéjar, a 2 de julio de 2020. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN MIRALRIO

1613

Habiéndose aprobado el plan de despliegue e instalación de red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Miralrío se publica el mismo para su general conocimiento.

<< A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del Interesado	15/04/2020	
Informe de Secretaría	21/05/2020	
Resolución de Alcaldía	21/05/2020	
Informe de los Servicios Técnicos	22/05/2020	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	25/05/2020	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	02/07/2020	
Informe- Propuesta de Secretaría	02/07/2020	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas para este municipio presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
ENSINCA NETWORKS S.L.	B19197862

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.



CUARTO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes >>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Miralrío a 2 de julio de 2020. El Alcalde, Rubén Flores Manso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

1614

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Miralrío a 2 de julio de 2020. El Alcalde, Rubén Flores Manso

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020

1615

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.- Se aprueba el Plan Económico-Financiero de la Mancomunidad originado por el incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto puestos de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018. El contenido de dicho Plan es el que consta en el expediente y que se considera parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Este Plan será inmediatamente ejecutivo desde la fecha de su aprobación y será de aplicación durante los ejercicios 2019 y 2020.

Tercero.- A efectos meramente informativos se anunciará la aprobación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia».

En Trillo, a 1 de julio de 2020. El Presidente, Fdo.: Francisco Moreno Muñoz

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

PRESUPUESTO GENERAL 2020

1616

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 30 de junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el



expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de esta Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Trillo a 1 de julio de 2020. El Presidente, Fdo.: Francisco Moreno Muñoz

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2020

1617

El Pleno de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.020, acordó la aprobación inicial del expediente de generación de créditos y créditos extraordinarios mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de esta Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Trillo a 1 de Julio de 2020. El Presidente, Francisco Moreno Muñoz